

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial La Villa
Demandado : Marval S.A.S.
Radicación : 2022-00198-00

Presentada en legal forma la presente demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 48 de la ley 675 de 2001, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA VILLA** contra **MARVAL S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la certificaciones expedidas por la entidad demandante:

1. CASA No. 14

- 1.1. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

2. CASA No. 37

- 2.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial La Villa
Demandado : Marval S.A.S.
Radicación : 2022-00198-00

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

3. CASA No. 62

3.1. DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

3.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

4. CASA No. 79

4.1. DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$268.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

4.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

5. CASA No. 80

5.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

5.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial La Villa
Demandado : Marval S.A.S.
Radicación : 2022-00198-00

6. CASA No. 84

6.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

6.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

7. CASA No. 88

7.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

7.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

8. CASA No. 93

8.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

8.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

9. CASA No. 99

9.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial La Villa
Demandado : Marval S.A.S.
Radicación : 2022-00198-00

9.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

10. CASA No. 101

10.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

10.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

11. CASA No. 108

11.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

11.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

12. CASA No. 109

12.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

12.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial La Villa
Demandado : Marval S.A.S.
Radicación : 2022-00198-00

13. CASA No. 112

13.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

13.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

14. CASA No. 116

14.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

14.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

15. CASA No. 117

15.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

15.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

16. CASA No. 118

16.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial La Villa
Demandado : Marval S.A.S.
Radicación : 2022-00198-00

16.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

17. CASA No. 118

17.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

17.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

18. CASA No. 119

18.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

18.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

19. CASA No. 121

19.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

19.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial La Villa
Demandado : Marval S.A.S.
Radicación : 2022-00198-00

20. CASA No. 122

20.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

20.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

21. CASA No. 123

21.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$251.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

21.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

22. CASA No. 125

22.1. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

22.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

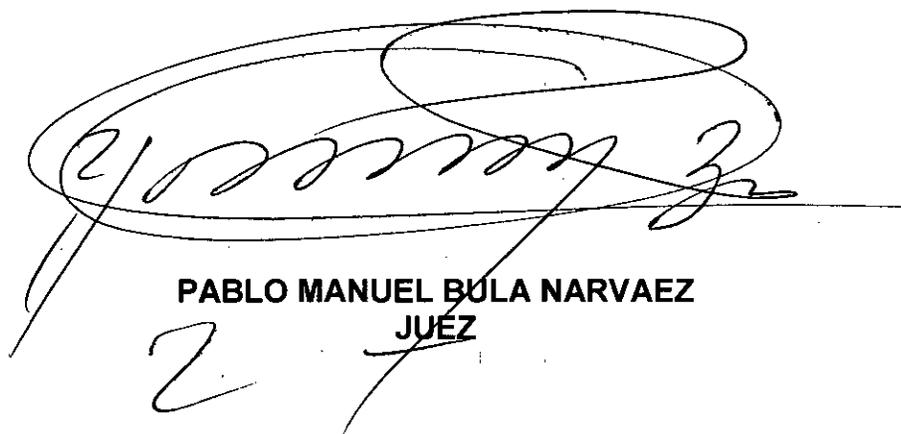
TERCERO: NOTIFÍQUESE de este auto al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial La Villa
Demandado : Marval S.A.S.
Radicación : 2022-00198-00

término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Julián Andrés Herrera Beltrán, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 033** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **08/06/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaría